CUADRO SINOPTICO

NOMBRE DE LA MAESTRA:

LAURA LÓPEZ LÓPEZ

NOMBRE DE LA ALUMNA:

MARIA GUADALUPE GARCIA LÓPEZ

NOMBRE DE LA MATERIA:

CLINICA PROCESAL MERCANTIL

NOMBRE DE LA LICENCIATURA:

LIC. EN DERECHO

EJECUTIVO **6 TO CUATRIMESTRE**

PICHUCALCO, CHIAPAS.

UNIDAD III.

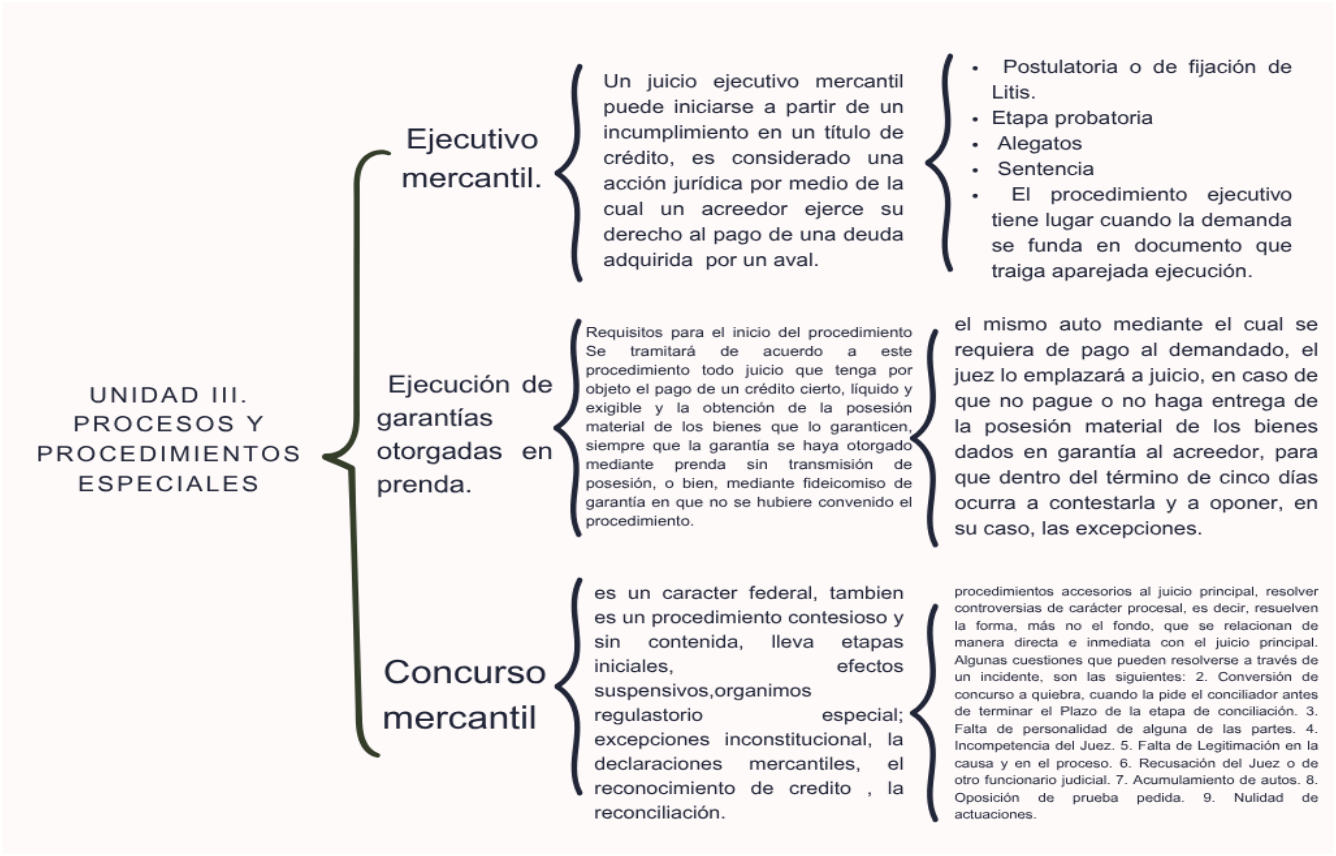

UNIDAD III. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

- Acredita miento de hechos y cobro de indemnizaciones derivadas del contrato de seguro.

  Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional.

  - Los intereses moratorios;
  - La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo.
  - La obligación principal
  - el Juez de los autos requerirá a la Institución de Seguros, si hubiere sido condenada, para que compruebe dentro de las setenta y dos horas siguientes, haber pagado las prestaciones a que hubiere sido condenada y en caso de omitir la comprobación, el Juez ordene al intermediario del mercado de valores.

- Ejecución de fianzas

  Las instituciones de fianza y por tanto sus pólizas se rigen por una ley especial de carácter federal denominada Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
  La institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de 15 días naturales, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación.

  Para hacer exigible una fianza es necesario:
  • Adjuntar el documento en copia certificada, de requerimiento de pago.
  • La copia certificada como pago se refiere a una sentencia ejecutoria dictada por una autoridad judicial en un procedimiento.

- Cancelación y reposición de títulos de crédito.

  Este juicio procede en caso de: robo, extravío, destrucción, mutilación o deterioro grave del documento, pudiéndose reivindicar, o pedir su cancelación o reposición. juez competente es el del lugar donde el principal obligado habrá de cumplir las prestaciones a que el título da derecho.

  - Los que adquieran el título nominativo o lo reciban en garantía, de quien no aparece como propietario en el registro.
  - Cuando se adquiere un título perdido o robado, o lo reciba después de que se haya publicado en el Diario Oficial el decreto que contenga el extracto de cancelación.
  - Cuando durante el juicio el título fue exhibido por un sujeto que decía tener mejor derecho de propiedad.

UNIDAD III. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

- Transmisión de títulos de crédito.
  - Las obligaciones en por endoso. Es la cláusula accesoria e inseparable del título en virtud de la cual el acreedor cambiario pone a otro en su lugar transmitiéndole el título con efectos limitados o ilimitados.
    - El nombre del endosatario;
    - II.- La firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre
    - III.- La clase de endoso
    - IV.- El lugar y la fecha
    - El endoso con las cláusulas "en garantía", "en prenda" u otra equivalente, atribuye al endosatario todos los derechos y obligaciones de un acreedor prendario respecto del título transmitido, concediéndole las mismas facultades que el endoso en procuración.
- Proceso Convencional ante tribunales.
  - "El procedimiento mercantil preferente a todos es el que libremente convenga las partes con las limitaciones que se señalan en este libro, pudiendo ser un procedimiento convencional ante tribunales o un procedimiento arbitral". A tal efecto el tribunal correspondiente hará del conocimiento de las partes la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para solución de controversias .
    - "El procedimiento mercantil preferente a todos es el que libremente convenga las partes con las limitaciones que se señalan en este libro, pudiendo ser un procedimiento convencional ante tribunales o un procedimiento arbitral". A tal efecto el tribunal correspondiente hará del conocimiento de las partes la posibilidad.
- . Reglas comunes al proceso ordinario y ejecutivo.
  - la acción es el poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccional para reclamarles la satisfacción de una pretensión, y agrega que el poder jurídico compete al individuo en cuanto tal como atributo de su personalidad de modo que mediante la acción se cumple la jurisdicción y se realiza efectivamente el derecho, ya que por tradicional principio que rige en materia civil, la jurisdicción no actúa sin la iniciativa individual.
    - La prohibición del ejercicio de la autodefensa o auto tutela en el estado moderno, determina la exigencia de otorgar al gobernado la facultad o derecho que permita provocar la actividad del órgano jurisdiccional para la tutela del derecho; esta facultad es precisamente el derecho de acción.
    - un derecho, porque no se concibe una acción sin un derecho que le sirva de fundamento y a cuya protección se dirija

UNIDAD IV.

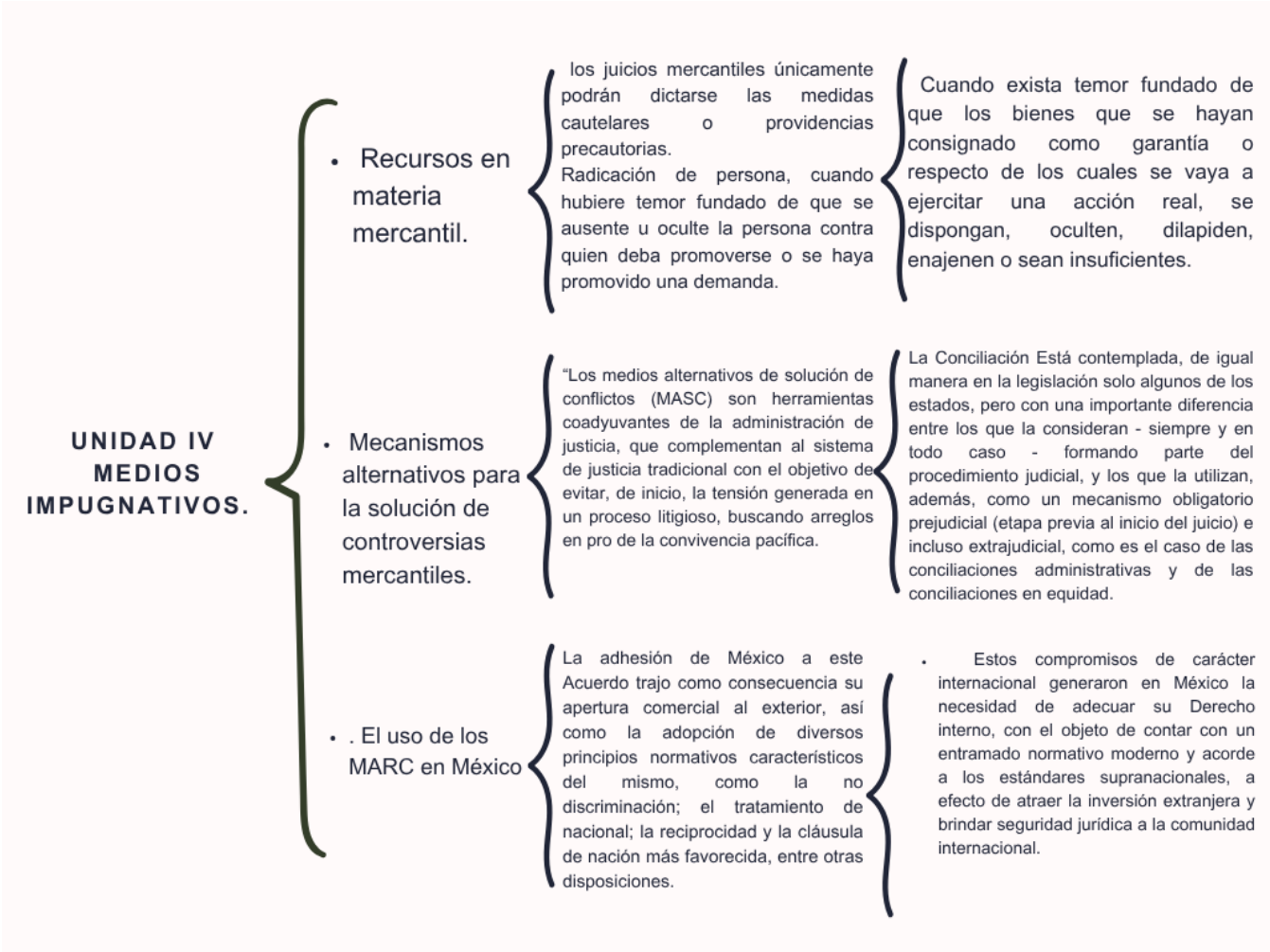
UNIDAD IV
MEDIOS
IMPUGNATIVOS.
• Recursos en materia mercantil.
los juicios mercantiles únicamente podrán dictarse las medidas cautelares o providencias precautorias.
Radicación de persona, cuando hubiere temor fundado de que se ausente u oculte la persona contra quien deba promoverse o se haya promovido una demanda.
Cuando exista temor fundado de que los bienes que se hayan consignado como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar una acción real, se dispongan, oculten, dilapiden, enajenen o sean insuficientes.
• Mecanismos alternativos para la solución de controversias mercantiles.
"Los medios alternativos de solución de conflictos (MASC) son herramientas coadyuvantes de la administración de justicia, que complementan al sistema de justicia tradicional con el objetivo de evitar, de inicio, la tensión generada en un proceso litigioso, buscando arreglos en pro de la convivencia pacífica.
La Conciliación Está contemplada, de igual manera en la legislación solo algunos de los estados, pero con una importante diferencia entre los que la consideran - siempre y en todo caso - formando parte del procedimiento judicial, y los que la utilizan, además, como un mecanismo obligatorio prejudicial (etapa previa al inicio del juicio) e incluso extrajudicial, como es el caso de las conciliaciones administrativas y de las conciliaciones en equidad.
• . El uso de los MARC en México
La adhesión de México a este Acuerdo trajo como consecuencia su apertura comercial al exterior, así como la adopción de diversos principios normativos característicos del mismo, como la no discriminación; el tratamiento de nacional; la reciprocidad y la cláusula de nación más favorecida, entre otras disposiciones.
• Estos compromisos de carácter internacional generaron en México la necesidad de adecuar su Derecho interno, con el objeto de contar con un entramado normativo moderno y acorde a los estándares supranacionales, a efecto de atraer la inversión extranjera y brindar seguridad jurídica a la comunidad internacional.

UNIDAD IV MEDIOS IMPUGNATIVOS.

- Recursos en materia mercantil.
  - los juicios mercantiles únicamente podrán dictarse las medidas cautelares o providencias precautorias.
    Radicación de persona, cuando hubiere temor fundado de que se ausente u oculte la persona contra quien deba promoverse o se haya promovido una demanda.
    - Cuando exista temor fundado de que los bienes que se hayan consignado como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar una acción real, se dispongan, oculten, dilapiden, enajenen o sean insuficientes.
- Mecanismos alternativos para la solución de controversias mercantiles.
  - "Los medios alternativos de solución de conflictos (MASC) son herramientas coadyuvantes de la administración de justicia, que complementan al sistema de justicia tradicional con el objetivo de evitar, de inicio, la tensión generada en un proceso litigioso, buscando arreglos en pro de la convivencia pacífica.
    - La Conciliación Está contemplada, de igual manera en la legislación solo algunos de los estados, pero con una importante diferencia entre los que la consideran - siempre y en todo caso - formando parte del procedimiento judicial, y los que la utilizan, además, como un mecanismo obligatorio prejudicial (etapa previa al inicio del juicio) e incluso extrajudicial, como es el caso de las conciliaciones administrativas y de las conciliaciones en equidad.
- Actores emergentes: medios alternos de solución de controversias.
  - La autocomposición permite como se mencionó anteriormente que las partes dentro de una controversia puedan dirimir sus diferencias derivadas de sus pretensiones, necesidades, aspiraciones y por lo tanto requieran de una solución que ponga fin al conflicto, así los propios actores logran superar los problemas causados por una conducta delictiva.
    - las estadísticas reflejan que no hay un seguimiento institucional al cumplimiento de acuerdos, no hay estadísticas del nivel de satisfacción de los usuarios, los centros de justicia alternativa no generan información uniforme para obtener un adecuado seguimiento estadístico, no hay centros de justicia alternativa en la totalidad del país.

UNIDAD IV MEDIOS IMPUGNATIVOS.

- EL juicio Oral Mercantil.
  - Cuando exista temor fund La fase procesal de ofrecimiento de Pruebas queda integrada en los escritos de demanda, de contestación, de desahogo de la vista con las excepciones, con la demanda reconvencional, con la contestación a la demanda reconvencional y el desahogo de la vista con las Excepciones que en su caso se hubieren formulado al contestar la demanda reconvencional.
    - los juicios mercantiles únicestablecer que dentro de la Oralidad, en las Audiencias Preliminar y de Juicio por regla general se deberán registrar por medios electrónicos, sin embargo, le es potestativo al Juez aplicar el medio electrónico o utilizar medios tradicionales.
- Reglas generales del Juicio Oral Mercantil.
  - Cuantía. - Respecto de la cuantía. - De conformidad con el artículo 1390 bis del Código de Comercio, sólo se tramitarán en la Vía Oral Mercantil.
  - Limitación de Jurisdicción Oral Mercantil. - No se deberán tramitar mediante Juicio Oral Mercantil controversias que no tengan cuantía determinada, ni aquellos juicios en los cuales se regulen con una tramitación especial.
    - Principios Rectores del Juicio Oral Mercantil.- En el estudio de los Principios Rectores del Procedimiento denominados de Oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración, se transcribirán las reflexiones que manejé en la Revista del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
      Oralidad. - la ley para que aquel realice plenamente su finalidada.
- Procedimiento Oral Mercantil
  - "Se considera que la palabra "demanda" se reserva para designar con ella el acto inicial de la relación procesal, que se trate en un juicio ordinario o en un juicio especial, es decir la primera petición que resume las pretensiones de actor.
    dentro de un ámbito eminentemente práctico, de la siguiente forma: "Entre la demanda y la comparecencia la distinción podría hacerse con facilidad indicando que la primera requiere un escrito en tanto que la segunda se limita a la exposición oral.
    - En la Audiencia del Juicio se procede al desahogo de las pruebas que se encuentran debidamente preparadas en el orden que el Juez estime pertinente, al efecto, el Juzgador contará con las más amplias facultades como rector del procedimiento, con la novedad que se dejarán de recibir los Medios de Prueba que no se encuentren preparados, considerándose que es por causa imputable al oferentese integra como un todo, como pieza única e indivisible, pero compuesta de dos actos procesales sucesivos en el tiempo, pero no en sus efectos jurídicos.